



### PROVIDENCIA DE INICIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **1239/2021/SS** RELATIVO A **ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS) PARA EL EJERCICIO 2022.**

**PROVIDENCIA DE LA ILMA. PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, «INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE» (IMAS), DÑA. ROSARIO GONZÁLEZ CARBALLO.**

VISTO el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2021, mediante el cual resultaron aprobadas las

*«Directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2022.».*

CONSIDERANDO que el Presupuesto General de un Ayuntamiento es el documento resultante de consolidar el de la propia Corporación, los de los Organismos Autónomos y los estados de previsión de sus sociedades mercantiles, tal y como dispone el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL).

CONSIDERANDO que la formación del Presupuesto General compete al Presidente de la Entidad Local y deberá contener, para cada uno de los presupuestos que en él se integren (art. 165.1 TRLHL), las siguientes previsiones:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Así mismo, deberá unirse al citado Instrumento presupuestario la siguiente documentación (arts. 168.1 y 165.1 TRLHL):

- a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.





- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- f) Las Bases de ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Además de los anexos de personal y de inversiones habrán de unirse al Presupuesto General los siguientes:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios y demás EE.LL. de ámbito supramunicipal. [arts. 166.1.a) TRLHL y 12.c) RD. 500/1990, de 20 de abril]. El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá (arts.166.2 TRLHL y 14 RD. 500/1990, de 20 de abril):
  - La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
  - Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevea obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
  - Las operaciones de crédito necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.(arts.166.2 TRLHL y 14 RD 500/1990, de 20 de abril)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523501462405307522 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local [arts.166.1.b) TRLHL y 12.a) RD 500/1990, de 20 de abril].
- c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus OO.AA. y Sociedades Mercantiles. [arts. 166.1.c) TRLHL y 12.b) RD 500/1990, de 20 de abril].
- d) El estado de situación de la deuda pública [art. 166. 1, d) TRLHL].

CONSIDERANDO que los artículos 168, apartado 1º, del TRLHL y 18, apartado 2º, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señalan, en cuanto a los Presupuestos de los Organismos Autónomos, que el citado Instrumento presupuestario será propuesto inicialmente por el órgano competente de los referidos Organismos públicos, debiendo ser remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en los apartados 1º los ambos preceptos citados.

CONSIDERANDO que el artículo 9.3, h) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, aprobados mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Local, de fecha 26 de mayo de 2009 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 246, de 16 de diciembre de 2009), y modificados mediante acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2010 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 203, de 13 de octubre de 2010), confieren a su Presidencia la atribución de dirigir, asistida por la Gerencia del Organismo Público y, en su caso, por el Consejero Delegado, el proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto anual.

CONSIDERANDO, finalmente, que el artículo 15 de los Estatutos del IMAS prevé que sus recursos económicos podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o Entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios o extraordinarios que estén autorizados a percibir, según las normas y disposiciones por las que se rijan.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- g) Los derivados de la concertación de operaciones de crédito.





h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

En su virtud, la Presidenta del Organismo Autónomo Local «Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife» (IMAS), en el ejercicio de las funciones que le son atribuidas por los vigentes Estatutos, que resultaron aprobados mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Local, de fecha 26 de mayo de 2009 (BOP núm. 246, de 16 de diciembre de 2009), y modificados mediante acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2010 (BOP núm. 203, de 13 de octubre de 2010), así como de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de acción social mediante Decreto del Alcalde de 13 de julio de 2020 (BOP núm, 92, de 31 de julio de 2020), por medio del presente **DISPONE:**

**PRIMERO:** INICIAR el expediente administrativo de elaboración y aprobación del Anteproyecto de Presupuestos de este Instituto Municipal para el ejercicio 2022.

**SEGUNDO:** INCORPÓRESE al expediente administrativo la documentación prevista en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y normativa complementaria.

**TERCERO:** Una vez incorporados los anteriores documentos y efectuados los trámites correspondientes, remítase el citado expediente esta Presidencia con el fin de elevarlo a la consideración del Consejo Rector de este Organismo Autónomo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523501462405307522 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>